



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**Propuesta de reforma a la Ley del Deporte en lo referente a
los límites del deporte formativo y de alto rendimiento**

AUTOR:

Castaño Muñoz, Carlos Nahin

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO**

TUTOR:

Gaete Goya, Gustavo Enrique

Guayaquil, Ecuador

2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Castaño Muñoz, Carlos Nahin**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado**.

TUTOR



Firmado electrónicamente por
**GUSTAVO
ENRIQUE GAETE
GOYA**

f. _____
Gaete Goya, Gustavo Enrique

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Zabala Egas, Xavier

Guayaquil, a los 9 días del mes de septiembre del año 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Castaño Muñoz, Carlos Nahin**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Propuesta de reforma a la Ley del Deporte en lo referente a los límites del deporte formativo y de alto rendimiento**, previo a la obtención del título de **Abogado**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 9 días del mes de septiembre del año 2022

EL AUTOR

f. 

Castaño Muñoz, Carlos Nahin



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Castaño Muñoz, Carlos Nahin**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Propuesta de reforma a la Ley del Deporte en lo referente a los límites del deporte formativo y de alto rendimiento**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 9 días del mes de septiembre del año 2022

EL AUTOR:

f. 
Castaño Muñoz, Carlos Nahin

REPORTE URKUND

URKUND

Documento [Trabajo Titulacion Nahin \(para Urkund\).pdf](#) (D143795714)
Presentado 2022-09-08 17:18 (-05:00)
Presentado por gustavo.gaete@cu.ucsg.edu.ec
Recibido paola.toscanini.ucsg@analysis.arkund.com

5% de estas 17 páginas, se componen de texto presente en 6 fuentes.

TUTOR



Firmado digitalmente por
GUSTAVO
ENRIQUE GAETE
GOYA

f. _____

Gaete Goya, Gustavo Enrique

EL AUTOR:

f. _____

Castaño Muñoz, Carlos Nahin



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. _____

DR. XAVIER ZAVALA EGAS
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

AB. ÁNGELA PAREDES CAVERO
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

AB. MARÍA PATRICIA IÑIGUEZ, MGS.
OPONENTE

ÍNDICE

RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I: PROBLEMATIZACIÓN Y ESTADO DE ARTE	5
1.1 Problema	5
1.2 Justificación	5
1.3 Objetivos.....	6
1.3.1 Objetivo General	6
1.3.2 Objetivos Específicos	7
1.4 Antecedentes de la investigación	7
1.5 El deporte	8
1.5.1 Definición	8
1.5.2 Evolución histórica del deporte	9
1.5.3 Clases de deportes	11
1.6 Marco legal del deporte	12
1.6.1 El deporte como un derecho constitucional.....	12
1.6.2 La carta olímpica	15
1.6.3 Federaciones deportivas internacionales	16
1.6.4 Los comités olímpicos nacionales	17
1.6.5 Comité olímpico ecuatoriano	17
1.6.6 La ley del deporte, educación física y recreación.....	18

1.7	Deporte formativo	20
1.8	Deporte de alto rendimiento.....	24
1.9	Metodología	25
1.9.1	Modalidad de la investigación	25
1.9.2	Tipo de investigación.....	26
1.9.3	Población y muestra.....	26
1.9.4	Métodos, técnicas e instrumentos de investigación	27
CAPÍTULO II: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN		28
2.1.	Tabulación, gráfica y análisis de resultados	28
CAPÍTULO III: PROPUESTA		34
3.1.	Justificación	34
3.2.	Desarrollo de la propuesta: Reforma a la ley del deporte, educación física y recreación	34
CONCLUSIONES		38
ANEXOS.....		41

RESUMEN

La Ley de Deportes Educación Física y Recreación surge como respuesta a los diversos vacíos que mantenía la anterior “Ley de Cultura Física y Recreación” del 2.005, la misma que estaba adaptada a la realidad deportiva nacional de ese entonces, sin embargo, a pesar de las nuevas mejoras que se implementaron en la nueva Ley de Deportes Educación Física y Recreación, aún existen vacíos legales que deben ser resueltos como el Deporte Formativo y de Alto Rendimiento, en donde debe tipificarse sus inicios y sus límites. El deporte, la recreación y la educación física tienen sus garantías dentro de la constitución y la Ley, pero para lograr su correcta aplicación se necesita de una política efectiva sustentada en el manejo adecuado en tanto administrativo como técnico de los niveles y proceso deportivos, de manera especial del deporte formativo y de alto rendimiento. Por lo tanto, se requiere dentro de la ley, aparte de cumplir con las disposiciones legales, que se tipifique las normas que se apeguen a la nueva realidad y a un verdadero proceso técnico y sistemático la lograr el objetivo de la normativa deportiva, la misma que invita a motivar el deporte con miras a competencias olímpicas.

Palabras Claves: Derecho deportivo, Derecho constitucional, Deporte formativo, Alto rendimiento, Ciclos olímpicos, Ley del Deporte

ABSTRACT

The Law of Sports, Physical Education and Recreation arises as a response to the various gaps that the previous "Law of Physical Culture and Recreation" of 2005 maintained, the same one that was adapted to the national sports reality of that time, however, despite the new improvements that were implemented in the new Law on Sports, Physical Education and Recreation, there are still legal gaps that must be resolved, such as Training and High-Performance Sports, where its beginnings and limits must be typified. Sports, recreation and physical education have their guarantees within the constitution and the Law, but to achieve their correct application, an effective policy is needed based on the adequate administrative and technical management of sports levels and processes, special way of training and high-performance sport. Therefore, it is required within the law, apart from complying with the legal provisions, that the norms that adhere to the new reality and a true technical and systematic process be typified to achieve the objective of the sports regulations, the same that invites to motivate sport with a view to Olympic competitions.

Keywords: Sports Law, Constitutional Law, Training Sports, High Performance, Olympic Cycles, Sports Law

INTRODUCCIÓN

Actualmente existen muchos clubes constituidos donde hay deportistas que pertenecen a clubes formativos, y participan en competencias de alto rendimiento, sin respetar un proceso formativo que deben poseer cada uno de dichos clubes y niveles deportivos especificados en la Ley, por lo que dicho problema también genera que a temprana edad muchos deportistas abandonen la disciplina deportiva.

La falta de decisiones legales y administrativas generada por las personas que elaboran las leyes en el país y que no tienen el debido conocimiento acerca del deporte, deja muchos vacíos en este ámbito, a tal punto que la propia Ley del Deporte Educación Física y Recreación muestra un concepto vago del significado de deporte formativo y del deporte de alto rendimiento, no coloca límites a las edades de niños y jóvenes deportistas en los diversos niveles deportivos.

Varios autores explican que el deporte formativo es la etapa inicial en la que niños y jóvenes practican con la finalidad de competir al máximo cuando lleguen a su edad adulta, mientras que al deporte de alto rendimiento se lo cataloga como el que está encaminado a la alta competencia ya que un deportista de alto rendimiento no se caracteriza por su talento sino porque es capaz de desempeñarse deportivamente a niveles muy superiores que se materializan en resultados y productos como medallas y records, lo que requiere un proceso de formación agudo de al menos 15 años dependiendo de la disciplina deportiva.

Cabe señalar que, si la propia ley no especifica en su normativa legal ni en su reglamento sobre estos dos conceptos básicos para el deporte, Se continuará teniendo deportistas que a muy temprana edad abandonan sus clubes y desertan y van a otra especialidad deportiva, o peor aún como es conocido en el deporte si un deportista se lesiona a temprana edad solo se prescinde de él y se los pasa a otra disciplina deportiva.

Por eso la necesidad imperiosa de reformar los artículos 26, 27, 45 y 46 en la Ley del Deporte para evitar no solo confusiones al momento de constituir un Club, sino terminar con la mala práctica deportiva por parte de entrenadores que exigen mucho a deportistas que teniendo un gran talento no tienen un proceso de formativo adecuado.

El trabajo de investigación se compone de tres capítulos, detallados a continuación:

En el capítulo 1 se tratará de la problematización del tema, en la actualidad existen muchos clubes conformados donde existen deportistas que estando en clubes formativos, participan en competencias de alto rendimiento, no respetando un proceso formativo que deben de tener cada uno de estos clubes y niveles deportivos especificados en la Ley, por lo que este problema también acarrea que muchos deportistas a temprana edad abandonen la disciplina deportiva escogidas por ellos.

Dentro del mismo se abordará el estado del arte referenciado con el marco teórico, en el cual se iniciará con la definición de deporte, las clases, los fines, tanto formativo como de alto rendimiento, dentro de la normativa en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la falta de claridad en los conceptos que tiene dicha ley en relación a lo que verdaderamente es el deporte formativo y de alto rendimiento. Se analizará desde la Constitución del Ecuador, los principios de desconcentración, autonomía, y descentralización con la que cuentan los clubes deportivos que están bajo el amparo del Ministerio del Deporte como ente rector y planificador de la actividad deportiva del Ecuador. Se realizará un estudio acerca de la infraestructura deportiva en el país, para determinar su funcionalidad en cuanto al desarrollo del deporte formativo como para el deporte de alto rendimiento.

También se abordará la metodología, la misma que en el presente trabajo se utilizará el método cualitativo porque contribuyó a comprender el alcance de

la disposición de los artículos relacionados al deporte formativo y de alto rendimiento como lo son los artículos 26 y 45 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

El capítulo 2 expone los resultados obtenidos en las encuestas y entrevistas aplicadas para la obtención de los datos necesarios para abordar el tema planteado, también se utilizará el método cuantitativo para poder interpretar los resultados que se obtienen de las encuestas aplicadas.

El capítulo 3 trata del marco propositivo, en donde se estipula la propuesta del presente trabajo, debido a que la normativa actual de nuestra Ley del Deporte, Educación Física y Recreación necesita ser reformada de manera que se garantice los derechos de los deportistas y los preceptos fundamentales que inspiraron la creación de dicha norma, entre los que se pueden mencionar el interés social, la consagración de los derechos fundamentales que deben de ser protegidos por todas las Funciones del Estado y la prioridad del ser humano o deportista como punto central de dicha Ley.

CAPÍTULO I: PROBLEMATIZACIÓN Y ESTADO DE ARTE

1.1 Problema

Desde la promulgación y entrada en vigencia de la actual Constitución del Ecuador, se establecieron una variedad de cambios dentro del área deportiva en el Ecuador, tipificándose en los artículos 381, 382 y 383, como deber fundamental del Estado la protección, promulgación y coordinación de la cultura física que enmarca el deporte y estableciendo como un derecho de las personas el acceso a todas las disciplinas deportivas.

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue promulgada el 11 de agosto de 2010 a través del R.O. 255, de igual manera su Reglamento el mismo que fue publicado por medio del R.O. 418 del 1 de abril del 2011, en donde se establecen cuatro niveles deportivos; el Formativo, Alto Rendimiento, el Profesional, y el Adaptado/Paralímpico.

La creación de estos niveles deportivos afectó el proceso de constitución y reforma de clubes, el mismo que aún tiene conflictos entre crear clubes especializados formativos y de alto rendimiento, aboliendo la figura del Club Deportivo que se define de manera integral y diversa dentro de sus funciones deportivas, debiéndose aclarar interrogantes como ¿dónde empieza y donde termina el deporte formativo? ¿Cuáles son límites de inicio y culminación del deporte de alto rendimiento?

1.2 Justificación

El presente trabajo de titulación tiene como finalidad contribuir a la literatura deportiva nacional a través de un estudio crítico y analítico a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, de manera especial en lo que respecta al cumplimiento de sus objetivos. Realizando una breve revisión bibliográfica se puede decir que existe muy poco trabajo investigativo que ayude a determinar los alcances de los procesos formativos y de alto

rendimiento en el país, volviendo al presente trabajo novedoso y de gran aporte para los involucrados en el campo deportivo.

La Ley de Deportes en Ecuador mantiene algunos vacíos en determinados puntos que son de interés para los involucrados en el deporte, en especial para los directores, entrenadores de centros o clubes deportivos, sobre temas de sumo interés como son los inicios y límites de los diferentes niveles deportivos. Esta investigación propone alternativas para dichos vacíos, para lo cual mantiene sus fundamentos científicos desde varias ramas como la medicina y psicología deportiva involucrando a la parte legal, en donde precisamente se detecta el problema, por lo que se considera que dicha propuesta contribuirá de manera favorable tanto a los involucrados en el campo deportivo como a la colectividad en general al esclarecer las ideas acerca de los diferentes niveles deportivos existentes en el país.

De igual forma, aporta en el cuidado de los deportistas en su desarrollo físico al implementar una cultura del deporte tanto en la parte metodológica como también desde el ámbito científico, de manera que no se tengan deportistas a muy corta edad con lesiones graves provocadas por las exigencias impuestas y que no están acorde a sus capacidades por diversas razones como la edad, cambio morfológico, psicológico, biológico, entre otros.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Analizar los art 26, 27, 45 y 46 de la Ley del Ley del Deporte, Educación Física y Recreación para realizar una propuesta de Reforma sobre los límites del deporte formativo y de alto rendimiento.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Fundamentar de manera teórica el deporte formativo y el deporte de alto rendimiento.
- Diagnosticar el estado actual del tema planteado por medio de la aplicación de una investigación de campo.
- Proponer una reforma legal a los Arts. 26, 27, 45 y 46 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación para que sean integrados en el Reglamento de dicha Ley.

1.4 Antecedentes de la investigación

La Ley de Educación Física y Recreación fue promulgada en la Ley 22347 del 21 de marzo de 1978, publicada en el R.O 556 del 31 de marzo del mismo año, y fue creada con la finalidad de establecer una normativa a la actividad deportiva, en ese entonces el Ministerio de Educación estuvo a cargo de la administración y control, para ello se creó la Dirección Nacional de Educación Física y Recreación, descentralizada en delegaciones provinciales, mejorando considerablemente este sector.

El 11 de marzo de 1999, por medio del Decreto Ejecutivo N. 683 se eliminan nueve organizaciones incluida la DINADER, causando una gran conmoción ya que se rompió el nivel jerárquico de la norma al eliminar mediante decreto a dichas entidades.

El 26 de diciembre del 2001, por acuerdo Ministerial No. 4851, el Ministerio de Educación y Cultura, dictamina a la DINSE como un organismo dependiente del Ministerio, por lo que asume la responsabilidad del sector deportivo del país.

El 4 de abril del 2002, con el Acuerdo Ministerial No. 825, se delegan las competencias en el campo deportivo a la Secretaria Permanente del

Consejo Nacional de Deportes, incluyendo el ámbito recreativo y de medicina del deporte.

Por medio del Decreto Ejecutivo No. 66, del 27 de enero de 2003, se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SENADER), que estaba adjunta al poder ejecutivo y con nivel de Ministerio, sin embargo, este decreto no alcanzó su objetivo debido a que en la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación del R.O. 79 del 10 de agosto de 2005, se declara que la misma no tiene el rango de Ministerio.

Con la constitución del 2008 se tipifican los arts. 381, 382, 383, en donde se establece como deber del Estado la promulgación, coordinación y protección de la cultura física que involucra varias áreas tales como el deporte, la educación física y recreación, a la vez que lo declara como un derecho de las personas.

El 11 de agosto de 2010 se promulga la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, por medio del Registro Oficial 255 y su Reglamento el 1 de abril del 2011 en el Registro Oficial 418, en dichos cuerpos legales se establece cuatro niveles deportivos que deben tenerse en cuenta al momento de conformar un Club, como son: el Formativo, el de alto rendimiento, el profesional y el adaptado/paralímpico.

1.5 El deporte

1.5.1 Definición

Etimológicamente la palabra Deporte tiene su origen latín “desportare” que significa distraerse, luego este término formó parte de la lengua francesa con el término “deport” que significa descanso, en la lengua italiana se lo conoció como “Deportare”, y pasa a la lengua inglesa como “Disport” con un significado más amplio: descanso, placer, diversión. Para Robles (2016) estas definiciones deben ser entendidas como conceptos propios de cada

época acorde a la condición social, dejando claro que el deporte va evolucionando día tras día.

Por su parte, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación (2010), en el Título IV Del Sistema Deportivo define al deporte en el artículo 24 como toda actividad de índole intelectual y física que se caracteriza por ser competitiva de desafío o comprobación, y que se encuentra con normas y disciplinas preestablecidas tipificadas en las distintas normas legales de las organizaciones nacionales y/o internacionales, con el afán de fortalecer habilidades propias de potenciación de cada deportista.

Cagigal (2001), plantea que es complicado tener una definición exacta del deporte, ya que el deporte tiende a ser cambiante ampliando su significado con la evolución del tiempo, desde el punto de vista como actividad humana, y como parte de la realidad social que lo engloba.

Asimismo, Mandell (2006) afirma que el término deporte, tiende a ser polisémico, ya que se le atribuye a una variedad de realidades diferentes y en algunos casos contradictorias al no integrarse.

1.5.2 Evolución histórica del deporte

De acuerdo con López (2008) el deporte data de los Mayas y Aztecas cuando se practicaba el juego de la pelota cuyo objetivo era introducir una pelota en un aro utilizando solo de las caderas y las nalgas, y quien perdía era ofrecido a los dioses como sacrificio.

Por otra parte, los persas tenían un juego muy parecido, llamado la pelota encendida, que se jugaba montado a caballo y se lo realizaba de noche, dicho juego tenía el carácter de religioso y era practicado en la temporada de la cosecha agrícola.

En el caso de Egipto, 2.500 A.C. los faraones regularon ciertos juegos, con la finalidad de entrenar a sus soldados para la guerra y perfeccionar la lucha entre las que se incluían: carreras, saltos, esgrima, luchas, gimnasia, natación, y el especial dominio de caballos en las que competían extranjeros y egipcios.

Por el año 1.500 A.C. en Europa, específicamente en Creta, se practicaba varios eventos deportivos entre los que figuraba la tauromaquia, caza, boxeo; en el caso de la tauromaquia, este consistía en tomar al toro por los cuernos, para lo cual se lo debía voltear sin tocar el lomo del toro.

A Grecia se le atribuye el origen de los primeros juegos Olímpicos (700 – 500 A.C.) los mismos que duraban seis días, en ese lapso de tiempo se forjaba una Tregua sagrada que consistía en la interrupción de las guerras existentes, los juegos eran básicos y consistían en carreras atléticas, combates, entre otros.

Con la conquista de Grecia por parte de los Romanos estos Juegos Olímpicos toman mayor popularidad y surge el Circo Romano, en donde se exhibían las luchas de Gladiadores, el pugilato, las carreras de carrozas impulsados por caballos, todas llevadas hasta la muerte para el que perdía el combate.

Avanzando en el tiempo, el emperador Teodosio I de la Edad Media (s. V – XIV), elimina los juegos olímpicos por sugerencia del Obispo de Milán, quien apegado a la doctrina de la iglesia expresaba que este tipo de eventos eran paganos y no eran bien visto ante los ojos de Dios. Luego en el Renacimiento (s. XIV – XVI), estos juegos son restaurados por Pierre de Fredy el “Barón de Cubertin”, el mismo que es considerado como el Padre de los Juegos Olímpicos Modernos

Para Macias (2011) es en Inglaterra donde surgen gran parte de los deportes actuales, teniendo características más relevantes como su propia

reglamentación, volviendo común a la profesión del deporte e incrementado la cantidad de aficionados en cada disciplina deportiva.

De acuerdo con Robles (2016) a finales de los años ochenta se consideraba que el deporte profesional era diferente al olímpico, pero en los juegos de Seúl de 1988 se replanteó esta postura dejando participar a los deportistas profesionales en algunas disciplinas olímpicas.

1.5.3 Clases de deportes

De acuerdo con Cagigal (2001) el deporte se lo clasifica en diversas actividades deportivas como las que se resumen a continuación.

El deporte en edad escolar, que corresponde al practicado en escuelas o clubes deportivos, y que se origina como un derecho tipificado en la constitución del 2008 en su artículo 24 “Cultura y Ciencia”, Título II, Derechos, en donde se especifica que los ciudadanos tienen derecho al esparcimiento, recreación, tiempo libre y a la práctica del deporte, así mismo en concordancia con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo 11 expresa como derecho el practicar deporte, acceder a la recreación y realizar educación física sin que exista ningún tipo de discriminación.

El deporte Recreativo, el cual para Sánchez (2016) es aquel que no posee la intención competitiva sino más bien el ánimo de disfrutar con el sano esparcimiento; por el contrario, el Deporte Competitivo tiene como finalidad vencer a un oponente y se orienta bajo el principio de selectividad convirtiéndose en cierta élite deportiva compuesta por un grupo pequeño y que por ende demanda un alto sacrificio.

El Deporte educativo, que para Rodríguez (2016) no implica la actividad física como competencia sino está orientado a mejorar destrezas afectivas, cognitivas, motrices, sociales y psicomotrices, también hace referencia al

Deporte de Iniciación, en donde se encamina a la actividad deportiva hacia un proceso de enseñanza, con practica constante hasta jugarlo con adecuación y técnica.

Por último, también se tiene el Deporte Adaptado, que se caracteriza por ser aquel en donde es necesario adaptar y ofrecer todas las condiciones necesarias para su práctica, ya que está orientado para las personas que tienen alguna discapacidad tanto intelectual como física.

Cabe recalcar que la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación también reconoce los deportes ancestrales en el artículo 81 de dicho cuerpo legal, en donde se tipifica que los centros educativos intercultural bilingüe deben fortalecer y desarrollar las prácticas deportivas y los juegos ancestrales, por lo que el acceso al deporte no mira condiciones económicas, sociales, religiosa y políticas.

1.6 Marco legal del deporte

1.6.1 El deporte como un derecho constitucional

En la Constitución del 2008, se tipifican varios cambios en el ámbito deportivo, dentro de los artículos 381, 382 y 383 se expresa la obligatoriedad que tiene el Estado para la protección, promulgación y coordinación de la cultura física, la misma que implica el deporte, a la vez que lo determina como un derecho el acceso a la misma.

Dichos derechos se encuentran especificados en el artículo 24 Sección Cuarta, que trata de la Cultura y Ciencia, dentro del Título II Derechos, en donde se determina que todas las personas tienen derecho al esparcimiento, a la recreación, al tiempo libre y a la práctica del deporte, orientado en cierto sentido a un Buen Vivir y a una mejor calidad y estilo de vida.

También se tiene dentro del mismo Título en la parte del “Derecho de las personas y grupos de atención prioritaria”, en su Sección Segunda, titulada “Jóvenes”, dentro del artículo 39, la tipificación de la importancia de los jóvenes dentro del desarrollo del país y especifica que el Estado es el llamado a reconocer a los jóvenes como principales actores dentro de las estrategias aplicadas para el desarrollo del país, y por ende está en la obligación de garantizarles salud, educación, vivienda, recreación, tiempo libre, deporte, libertad de asociación y expresión.

Por otra parte, en la Sección Quinta, artículo 45, se especifica que los niños y adolescentes también gozan de los derechos comunes de toda persona, a los que se les agrega los específicos de cada edad, por ello, el Estado tiene la obligación de garantizar y reconocer la vida, la misma que trae implícito la protección y cuidado desde su concepción. Este tipo de atención para este sector de la población incluye a los pueblos y culturas existentes dentro del territorio ecuatoriano e incluye una educación prioritaria en su idioma y en los contextos culturales que son propios de sus nacionalidades y pueblos.

Dentro del Código de la Niñez y Adolescencia (2003) en el artículo 13 se hace referencia al ejercicio progresivo de los derechos y garantías por parte de los niños y adolescentes y para ello se toma en cuenta su grado de madurez y desarrollo, por lo que se debe aplicar dichos derechos de acuerdo a su crecimiento en cualquier etapa hasta su adolescencia.

También se tiene en el capítulo Sexto titulado “Derechos de Libertad” en su artículo 66 el reconocimiento y garantía a las personas en su numeral 2 que expresa el derecho a una vida digna, la misma que debe garantizar alimentación, salud, vivienda, nutrición, empleo, descanso, ocio, cultura física y otros servicios sociales que aporta a un Buen Vivir, esto mantiene concordancia con la Ley del Deporte (2010) es su espacio del Considerando, en el párrafo décimo.

En el Capítulo VII que trata del Régimen del Buen Vivir, dentro del artículo 340 titulado Inclusión y Equidad, se hace referencia a que el sistema

nacional de inclusión y equidad social se compone de todas las instituciones, sistemas, políticas, programas y otros que tengan a su cargo el aseguramiento de los derechos reconocidos en la Constitución, para ello debe articularse con el Plan Nacional de Desarrollo y con el sistema nacional descentralizado de planificación participativa; podrá en práctica todos los principios establecidos constitucionalmente y abarca los sectores establecidos en el mismo.

También la Constitución (2008) en el Capítulo titulado Cultura física y tiempo libre, sección Sexta “Cultura Física y Tiempo Libre”, dentro del artículo 381 se tipifica que el Estado es el responsable de promover, proteger y coordinar la cultura física que incluye la recreación, el deporte y la educación física, como aporte para una buena la salud, desarrollo integral y formación de las personas; por ende, debe impulsar el acceso colectivo al deporte y a todo tipo de actividades deportivas de cualquier índole; tiene a su cargo el auspicio para la participación y preparación de los deportistas que representan al país dentro y fuera del territorio, estos incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos con orientación a fomentar la participación de las personas con discapacidad.

En cuanto al artículo 382, éste hace referencia al reconocimiento de la autonomía que mantendrán las organizaciones deportivas, así como también la administración de las diferentes infraestructuras deportivas y demás instalaciones que hayan sido construidas para a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.

En el artículo 383, se tipifica el derecho que tienen las personas al tiempo libre, al acceso y condiciones físicas, ambientales y sociales que debe garantizarse para su disfrute, así como también a la promoción de actividades que fomenten el sano descanso, esparcimiento y desarrollo de la personalidad.

Cabe recalcar el hecho que todos los derechos y principios son irrenunciables, inalienables, interdependientes, indivisibles y de igual

jerarquía, situación que está reglamentada en la constitución del Ecuador en el artículo 11 numeral 6, al mismo tiempo que consta como deber del Estado respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Por otra parte, el Decreto Ejecutivo N° 6 publicado el 14 de febrero del 2.007 en el Registro Oficial N° 22, trata sobre el Objetivo Estratégico del Ministerio del Deporte, y explica en el literal f) que uno de dichos objetivos es lograr que las prácticas orientadas a la cultura física estén acorde a las exigencias del desarrollo nacional e internacional teniendo en cuenta la realidad política, socio-económica y cultural del país.

Por último, el artículo 11 numeral 4 expresa que ninguna norma jurídica puede limitar el contenido de las garantías constitucionales y por ende de los derechos contemplados en ella. Entonces, se determina que la cultura física posee el mismo nivel que los demás derechos tipificados en la Constitución.

1.6.2 La carta olímpica

Se encarga de regular y normar el Movimiento Olímpico incluyendo su estructura, fue creada en 1908 por el Comité Olímpico Internacional, y brinda las directrices y reglas en los Juegos Olímpicos, tuvo una modificación de la Regla 40 numeral 3, en la Sesión 128 del Comité Olímpico Internacional, la misma que se relacionó con el uso de la imagen deportiva de los atletas con marcas no patrocinadoras de los Juegos Olímpicos.

Se compone de 5 capítulos y 61 artículos, denominadas reglas, dentro de la presente investigación será fuente de información para determinar el inicio y límites que se deben tomar en cuenta para el deporte alto rendimiento y formativo, específicamente en la regla 47 que versa sobre el tema.

La regla 47 de la Carta Olímpica, tipifica los límites de edad establecidos para los competidores que participan en los Juegos Olímpicos, y explica que no se acepta más límite que los establecidos, por motivos de salud, y los

mismos están detallados en los Reglamentos de competición de las Federaciones Internacionales. Lo que permite determinar que dicha responsabilidad recae en dichas federaciones (por deporte)

1.6.3 Federaciones deportivas internacionales

En la Carta Olímpica se hace referencia a las Federaciones Deportivas Internacionales específicamente en la regla 26 del Capítulo 3, en donde se da el debido reconocimiento a estos organismos y con la finalidad de promover el Movimiento Olímpico se reconoce a entidades internacionales no gubernamentales para que estén a cargo de uno o varios deportes en el plano mundial, los mismos que deben establecer sus estatutos, actividades y prácticas de las federaciones deben estar alineadas de acuerdo a la Carta Olímpica; cada federación mantiene su independencia y autonomía en la administración del deporte a su cargo.

La Regla 27 por su parte estipula las atribuciones de estas federaciones, reglamentando la misión y función de las mismas, entre las que se pueden mencionar la de aplicar y establecer las reglas, acorde a la práctica de los respectivos deportes y garantizar su correcta aplicación; aportar al alcance de los objetivos planteados en la Carta Olímpica por medio de su difusión.

Cada Federación Internacional de deporte representa a las diferentes disciplinas deportivas Olímpicas en el mundo y están distribuidas en organizaciones por Continente, reconociendo los 30 deportes olímpicos. Cada uno de estos deportes posee una federación nacional e internacional y son las que los representa en el ámbito olímpico.

En lo que respecta a la Federación Nacional en el Ecuador, ésta está tipificada en el artículo 49 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en donde se expresa que las Federaciones Ecuatorianas orientadas a la práctica de deportes olímpicos, estarán reconocidas por la Federación Internacional por medio del Comité Olímpico Ecuatoriano.

Esta normativa tiene concordancia con la Regla 3 de la Carta Olímpica, en donde se estipula que para pertenecer al Movimiento Olímpico es necesario contar con el reconocimiento del Comité Olímpico Internacional.

1.6.4 Los comités olímpicos nacionales

De acuerdo con la Carta Olímpica (2004), los Comités Olímpicos Nacionales están reglamentados en el capítulo 4 de dicho cuerpo legal, en donde se expresa como misión el promover, desarrollar y proteger el Movimiento Olímpico en cada uno de los países; explica que la función de este organismo es la de fomentar la práctica del deporte de alto nivel y tienen competencia para representar a sus países en los Juegos Olímpicos y por ende tiene la obligación de enviar a sus atletas para las competiciones.

Por otra parte, este organismo tiene la competencia para designar la ciudad que tenga la debida infraestructura y que sea presentada como posible sede para la realización los Juegos Olímpicos dentro de sus países; así mismo, con la finalidad de cumplir con su misión, los comités olímpicos pueden colaborar con organismos gubernamentales, manteniendo relaciones de carácter beneficiosas para el deporte.

También se tipifica que los comités Olímpicos deben mantener su autonomía y no puede ceder a las presiones, sean estas jurídicas, económicas, políticas y religiosas, que impidan acogerse a la Carta Olímpica.

1.6.5 Comité olímpico ecuatoriano

Este organismo está reconocido en La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación del Ecuador, específicamente en el artículo 71 de dicho cuerpo legal y lo cataloga como la organización encargada de fomentar el deporte olímpico en el país y debe registrar las participaciones de los atletas ecuatorianos en los juegos olímpico, su constitución estará fundamentada

por los principios y normas de esta ley y las que se establezcan en el Comité Olímpico Internacional y la Carta Olímpica.

De igual forma, se deberán tener en cuenta las normas de la legislación ecuatoriana siempre que no estén en contradicción con las establecidas en el Comité Olímpico Internacional, tal como lo estipula la Regla 28 que trata de la Misión y Función de los Comités Olímpicos Nacionales, el Capítulo 4 de los Comités Olímpicos Nacionales y el numeral 5 de la Carta Olímpica.

1.6.6 La ley del deporte, educación física y recreación

La primera ley en el Ecuador que trató el ámbito del deporte fue la “Ley de Educación Física, Deportes y Recreación” tipificada en la dictadura militar del Gral. Guillermo Rodríguez Lara, el 21 de marzo de 1.978 con el Decreto N°. 2347 y publicada el 31 de marzo de 1.978 en el Registro Oficial N°. 556, estando como organismo responsable de su ejecución y administración el Ministerio de Educación a través de la Dirección Nacional de Educación Física y Recreación, la misma que era descentralizada ya que contaba con delegaciones provinciales y funcionó desde la década de los setenta hasta los noventa.

Con la propuesta del Consejo Nacional de Modernización se eliminan nueve entidades en las que se incluyó a la Dirección Nacional de Educación Física y Recreación, el 11 de marzo de 1999 por medio del Decreto Ejecutivo N° 683.

El 26 de diciembre del 2001 con Acuerdo Ministerial No. 4851 emitido por el Ministerio de Educación y Cultura, se considera a la DINSE como dependencia directa de esta cartera de estado y se asume la responsabilidad en el ámbito deportivo del país.

El 4 de abril del 2002 mediante Acuerdo Ministerial No. 825 se entregan las competencias en todo lo que se refiere al ámbito deportivo recreativo y de

medicina del deporte a la Secretaría Permanente del Consejo Nacional de Deportes.

El 27 de julio del 2005, el Congreso Nacional del Ecuador dicta la segunda “Ley del Deporte, Educación Física y Recreación” la misma que se publicó el 10 de agosto del 2005 en el Registro Oficial N°. 79.

Por último, el 11 de agosto de 2010, se dicta la actual “Ley de Deporte Educación Física y Recreación” por medio del Registro Oficial N° 255, y su Reglamento de Aplicación el 1 de abril del 2011 en el Registro Oficial N° 418, dentro de este cuerpo legal se determinan cuatro niveles deportivos como lo son: El Formativo, Alto Rendimiento, Profesional, y el Adaptado/Paralímpico.

Esta ley se compone de 11 considerandos, 181 artículos, 18 Disposiciones Generales, 9 Disposiciones Transitorias, 1 Derogatoria y 1 Disposición Final, está catalogada como Ley Ordinaria, de acuerdo con el artículo 133 de la Constitución del Ecuador.

Dentro de la constitución ecuatoriana se garantiza el acceso a la cultura física, recreación y deporte y de igual forma a los deportes ancestrales, catalogándolos como un servicio público cuyo organismo rector es el Ministerio del Deporte, sin embargo, también existen entidades deportivas que prestan un servicio público de carácter privado y no perciben ayuda del Estado ni de Gobiernos Autónomos, y son financiados con aporte privado de los socios o de los padres de familia.

Son catalogadas como entidades deportivas que prestan un servicio público todas las que estén registradas en el “Plan Nacional de Desarrollo”, en este caso los Clubes deportivos que han sido constituidos legalmente de acuerdo con el artículo 297 de la Constitución del Ecuador. Por ende, toda actividad que se financia con recursos públicos debe tener metas, objetivos y su propia evaluación, de manera que son sometidos a los principios, rendición de cuentas, proceso de transparencia y control público. Dichos principios

forman parte de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su artículo 4.

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación garantiza los derechos de los deportistas muy aparte del nivel deportivo en que estén, está considerada como la primera Ley que ha reglamentado al deporte y su práctica, ampliando su rango de aplicación no solo para los deportistas sino para todas las personas que practican algún deporte, sin importar si su ejecución es por competencia, recreación, por ser un deporte ancestral, etc.

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece cuatro niveles deportivos como son: el Deporte Formativo, el Deporte de Alto Rendimiento, el Profesional y el Adaptado/Paralímpico, los mismos que están estipulados en el artículo 25 de dicho cuerpo legal, y complementa dicho alcance reconociendo a la Educación Física, la Recreación y el Deporte Ancestral, dentro de los artículos 81, 85 y 100.

Para la presente investigación se ha tomado en cuenta al Deporte Formativo y el Deporte de Alto Rendimiento, considerando de manera especial los inicios y límites que se deben establecer para estos dos niveles deportivos.

1.7 Deporte formativo

Para Ramos (2008) la iniciación deportiva es el proceso cronológico mediante el cual el ser humano toma contacto directo con nuevas experiencias regladas frente a una actividad física-deportiva, es el periodo en donde el niño empieza a aprender de manera planeada y específica un determinado deporte.

De acuerdo con Tsukamoto (2005) iniciarse en un deporte es el primer paso para una correcta formación deportiva, es el momento en donde enseña todos los aspectos básicos de dicha disciplina y promueve las primeras adaptaciones de manera que a futuro éste pueda responder a nuevos

estímulos. Esta acepción coincide con Oliveira (2004) al manifestar que la iniciación deportiva es el periodo comprendido desde el momento en que los niños empiezan con la práctica de un deporte hasta que toman la decisión de practicarlo en una determinada modalidad.

Según López (2008) también debe relacionarse con el momento adecuado en la producción de determinados fines de entrenamiento, ahí surge el período sensible caracterizado por ser el período de tiempo en el cual el ser humano es más susceptible a la influencia externa. Ford (2011) complementa esta apreciación manifestando que es el período de tiempo en donde el desarrollo de las competencias y habilidades se tornan más fácil de aprender, a lo que Phiplipaerts (2006) explica la importancia de realizar la carga de entrenamiento de forma individual en estos períodos sensibles, con la finalidad de no causar daños en la parte moral y emocional.

Por otra parte, Brohm (2016) expresa que el deporte formativo es el que motiva a una persona a ejecutar una actividad física compuesta por una serie de fases empezando desde edades tempranas (3 a 8 u 9 años), a partir de allí se puede iniciar con la especialización deportiva.

Tomando en cuenta dicha apreciación, Côté (2005) manifiesta que existen periodos claves que determinan un correcto desenvolvimiento deportivo y hace hincapié en la utilización de diversas actividades deportivas para enriquecer el repertorio motor, esta variedad de prácticas mejora y fortalece las habilidades, contribuyendo de forma positiva el desenvolvimiento multilateral y psicomotor de los niños y jóvenes.

De acuerdo con Greco (2001) se tienen varias etapas a largo plazo que componen el periodo de aprendizaje-enseñanza entrenamiento, dejando claro que cada etapa posee su propia edad y contenido específico, el mismo que debe ser trabajado teniendo en cuenta al deportista y las características propias de la actividad, para este autor el proceso se compone de 9 etapas, detalladas a continuación.

1. Preescolar (4-6 años): Se aprovecha el desarrollo de los movimientos para incrementar el repertorio motor que se aplicará las etapas siguientes.
2. Fase universal (6 a 12 años), considerada la más importante y se orienta a la preparación general, de manera que se genere una amplia gama de movimientos con énfasis en el ámbito lúdico.
3. Fase de orientación (12 a 14 años), en esta etapa se automatizan los movimientos realizados en la etapa anterior, se genera la liberación de la cognición de manera que se puedan ejecutar movimientos simultáneos.
4. Fase dirección (14 a 16): se integran de dos o tres deportes distintos que sean complementarios en el aspecto psicomotor, se da inicio al desarrollo y especialización de las técnicas específicas del deporte escogido.
5. Fase de especialización (16 a 18), en esta etapa se produce la aplicación de los conocimientos de acuerdo con la modalidad escogida, optimizando los conocimientos tácticos y técnicos; esto incluye el proceso de estabilización de las habilidades psíquicas.
6. Enfoque de fase / integración (18-21 años), corresponde a la transición de joven a la posibilidad de una posible carrera deportiva, se lo considera como el último paso previo al entrenamiento de alto rendimiento.
7. Fase de alto nivel (de 21 años), en esta etapa se logra el máximo rendimiento deportivo.
8. Fase readaptación: Tiene como finalidad el desentrenamiento de forma sana para un atleta que por diversos motivos no pudo continuar con la formación de alto nivel.
9. La recreación y la salud de fase: Está orientada para las personas mayores de 16 años que practican el deporte sin compromiso, generalmente se compone de participaciones en programas de actividad física para generar buena salud para el cuerpo y su función fisiológica.

Para Granados (2001), la fase de iniciación se resume en la siguiente tabla:

Edad de inicio	Denominación	Objetivos
6 – 8 años	Genéricas o Formativas	Habilidades genéricas y coordinativas. Juegos
8 – 10 años	Predeportiva, Polideportiva o Iniciación	Elementos básicos de uno o varios deportes en general.
10 – 12 años	Escuelas Deportivas Específicas de Iniciación. Perfeccionamiento.	Técnica, táctica y conocimiento de cada deporte. Entrenamiento del deporte
12 – 14 años	Escuelas Deportivas Específicas de Iniciación. Perfeccionamiento. Élite	Táctica, técnica y conocimiento de cada deporte. Entrenamiento del deporte. Selección de talentos deportivos.
14 – 16 años	Escuelas Deportivas Específicas de Iniciación. Perfeccionamiento. Élite	Táctica, técnica y conocimiento de cada deporte. Entrenamiento del deporte Selección de talentos deportivos
Todas las edades	Ocio y recreación	Crear hábitos, deporte para todos. Participación. Gusto por la práctica.

De acuerdo con Brohm (2016) en el deporte formativo se debe priorizar el desarrollo y crecimiento del niño, dentro de la medicina deportiva se tiene que trabajar en un biotipo con las características necesarias del cuerpo para el deporte que va a desarrollar, al dejar de lado estas etapas el cuerpo no crecerá al ritmo deseado para el deporte escogido, en otras palabras no tendrá los cambios adaptativos, por lo que es necesario un desarrollo progresivo en conjunto con el resto de motricidad y la parte afectiva del niño.

1.8 Deporte de alto rendimiento

El deporte de alto rendimiento surge con el nacimiento del Olimpismo moderno, integrando al deportista dentro de la disciplina que practica y con ello a las ciencias del deporte, teniendo como finalidad el mejorar las competencias a niveles muy superiores.

Para Andrade (2009) la práctica deportiva orientada a la competición debe cumplir con objetivos inmediatos y precisos de manera que se vea reflejado el carácter de competición, se tiene como prioridad al mismo rendimiento, los records obtenidos tienden a ser el objetivo final, reconocimiento económico y público, realización personal, entre otros, demostrando que el deportista de competencia ejecuta su práctica deportiva teniendo en mente un objetivo definido.

De acuerdo con Ford (2011) el deporte competitivo está orientado a la realización de prácticas deportivas en donde la finalidad consiste en vencer a un contrario o a sí mismo, desde esta concepción lo importante es obtener importantes resultados, que en algunos casos no toman en cuenta los medios, lo que implica un gran esfuerzo por parte de los deportistas acompañado de un entrenamiento sistemático que permita alcanzar los objetivos planteados.

Según Sánchez (2016), este tipo de actuaciones se define por el mismo principio de selectividad, convirtiendo a la elite deportiva en un pequeño grupo por definición, lo que implica una optimización a los recursos corporales y técnicos de cada deportista, el mismo que debe ser entendido como un proceso que se da desde una iniciación formativa deportiva.

De acuerdo con Macías (2011) el deporte de alto rendimiento tiende a ser agonista, ya que no solo exige el talento del deportista, sino también la exigencia para desarrollarse a niveles muy superiores, lo que implica en algunos casos muchos años de preparación en un proceso formativo previo, lo que indica que este tipo de entrenamiento conlleva una práctica diaria de

5 a 6 horas y de 5 o 6 días por semana, además de un equipo multidisciplinario conformado como mínimo por un médico deportólogo, un nutricionista deportivo, un psicólogo deportivo y un entrenador, todo esto complementado con un espacio físico acorde al deporte escogido

Por otra parte, Rodríguez (2016) considera que el deporte de alto rendimiento se caracteriza por el proceso que pasa un niño en la etapa formativa, el mismo que inicia una etapa de especialización entre los 9 años para las mujeres y los 12 años para los hombres, luego de 12 a 14 años para las mujeres y los varones de 16 a 18 años, cuando el cuerpo se encuentre maduro fisiológicamente puedan avanzar a un nivel de alto rendimiento y ahí iniciar un entrenamiento que implica entre 5 a 8 horas necesarias.

Sin embargo, Brohm (2016) expresa que el niño no requiere una madurez fisiológica sino más bien debe estar al nivel en su proceso biológico para ser considerado deportista de alto rendimiento.

De igual forma no se debe dejar de lado a la psicología deportiva, Robles (2016) explica que el seguimiento con los psicólogos deportivos dentro de las competencias se inicia desde los 9 años para luego trabajar con una variedad de test psicológicos deportivos desde los 12 años, los mismos que guiaran al deportista en el transcurso de su carrera deportiva con la finalidad de mejorar el desempeño y la calidad en el deporte, aportando a su crecimiento tanto deportivo como ser humano.

1.9 Metodología

1.9.1 Modalidad de la investigación

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizó el método cualitativo ya que se lo aplicó para entender de manera específica el alcance de la disposición tipificada en los artículos relacionados al deporte formativo y de

alto rendimiento como lo son el artículo 26 y 45 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Además, se utilizó el método cuantitativo para representar los resultados de la investigación con datos estadísticas provenientes de las encuestas ejecutadas.

1.9.2 Tipo de investigación

De campo.- Permite obtener información in situ, en el lugar donde se desarrolla el problema, lo que permite comprender sus características.

Bibliográfica.- Para obtener el sustento teórico de las investigaciones desarrolladas en base al tema planteado.

Documental.- Para determinar los diversos documentos científicos y legales que enmarcan el tema investigado.

Descriptiva explicativa.- Para describir y a la vez explicar el problema desde diversas perspectivas.

1.9.3 Población y muestra

Para aplicar la encuesta se determinó como población a todos los involucrados dentro de la temática planteada, lo que incluye a entrenadores deportivos, médicos deportólogos, deportistas y directivas de clubes deportivos; dentro de la investigación no se tomó en cuenta a los metodólogos deportivos y a los psicólogos deportivos, por cuanto no se cuenta con ese tipo de profesionales en la localidad. La población se compuso de la siguiente manera:

Población	Cantidad
Entrenadores deportivos	15
Médicos deportólogos	3
Deportistas	70
Directivas de clubes deportivos	12
TOTAL	100

Por cuanto la población es pequeña no se aplicó ninguna fórmula para calcular la muestra, por lo que se trabajó con toda la población en la aplicación del instrumento de investigación, en este caso la encuesta.

1.9.4 Métodos, técnicas e instrumentos de investigación

Los métodos aplicados en la presente investigación son:

- Método Inductivo: Se lo aplicó para el análisis individual de los hechos y partir del mismo para emitir conclusiones generales que se definen como principios o leyes de una teoría.
- Método Analítico – Sintético: Permitted descomponer el objeto de estudio en cada una de sus partes, de manera que pudieron ser analizadas individualmente para luego integrarlas en un todo para analizarlas holísticamente.
- Método Hipotético – Deductivo: Aplicado para analizar las relaciones causa – efecto que se generan al momento de estudiar una teoría que es capaz de explicar una variedad de fenómenos.
- Método de Modelación: Utilizado para indagar información relevante de las normas inherentes en el tema planteado como la Constitución, la Ley de Educación Física y Recreación, su Reglamento, entre otros.
- Método Jurídico o Exegético: Se lo aplicó en la explicación e interpretación literal de la norma; para ello se realizó una explicación del contenido, del sentido de la misma y se analizó el alcance de lo tipificado en la ley.

La técnica aplicada en la presente investigación ha sido la encuesta, la misma que se la ejecutó en la población establecida sobre problemática planteada.

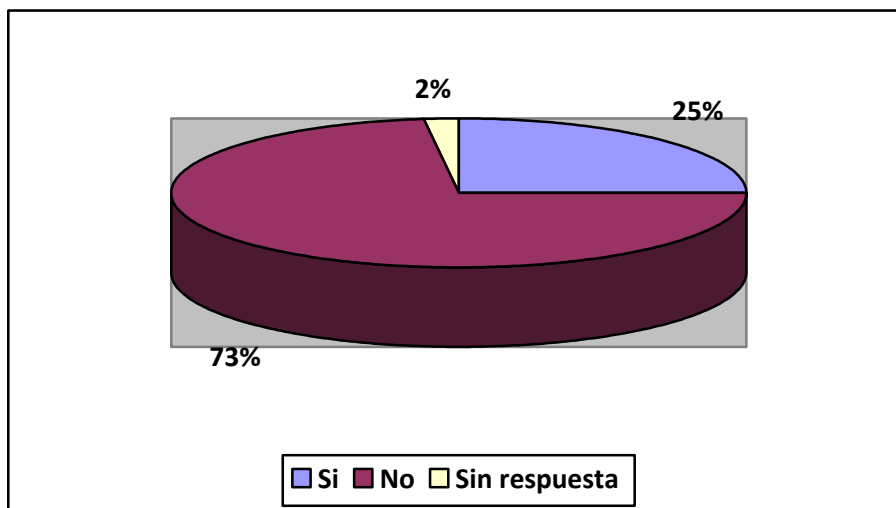
Los instrumentos para la ejecución de la encuesta ha sido el cuestionario, el mismo que se compuso de preguntas cerradas relacionadas al tema a investigar como lo es el deporte formativo y de alto rendimiento en la Ley de Deporte Educación Física y Recreación.

CAPÍTULO II: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Tabulación, gráfica y análisis de resultados

Pregunta 1: ¿Considera que la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación tiene sus objetivos bien definidos?

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	25%
No	73	73%
Sin respuesta	2	2%
TOTAL	100	100%

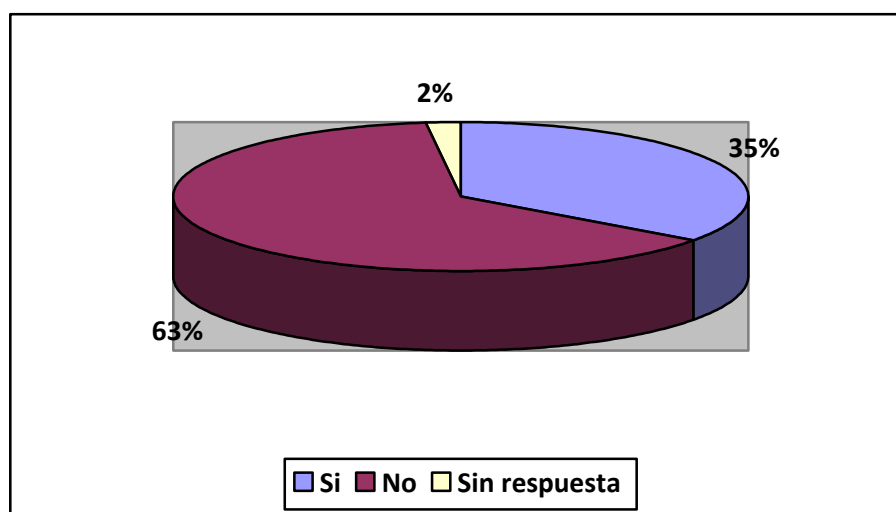


Análisis:

De la encuesta efectuada se tiene que en un 73% de los encuestados considera que la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación no tiene bien definidos sus objetivos frente a un 25% que expresó que si tiene claro sus objetivos; por lo que los entrenadores y deportistas no encuentran que el deporte formativo pueda cumplir sus objetivos en cuanto a poseer deportistas que luego de un buen desempeño formen parte de un proceso de alto rendimiento con bases bien estructuradas.

Pregunta 2: ¿Tiene conocimiento acerca del deporte formativo y alto rendimiento en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación?

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	35	35%
No	63	63%
Sin respuesta	2	2%
TOTAL	100	100%

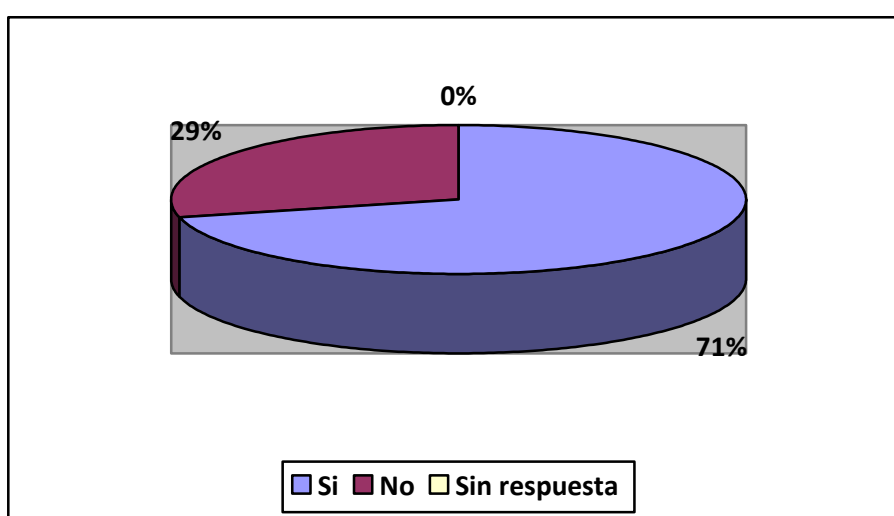


Análisis:

De acuerdo a las respuestas se puede entender que esta falta de conocimiento por parte de deportistas sobre los el deporte formativo y de alto rendimiento, se debe en gran parte a una falta de definición clara en la Ley sobre dichos niveles deportivos que tengan un fundamento técnico y médico, solo se tiene un conocimiento empírico basado en la experiencia de cada deportista al momento de ejecutar los procesos en cada etapa deportiva. Por lo tanto, generar un conocimiento fundamentado sobre estos niveles deportivos es importante tanto para el equipo técnico como para los deportistas, en el primer caso como parte de un deber y un derecho de formar deportistas de alto nivel y en el segundo caso como parte de sus derechos a recibir una formación y desarrollo integral en la disciplina deportiva.

Pregunta 3: ¿Considera usted la necesidad de establecer un rango de edad para practicar el deporte formativo?

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	71	71%
No	29	29%
Sin respuesta	0	0%
TOTAL	100	100%

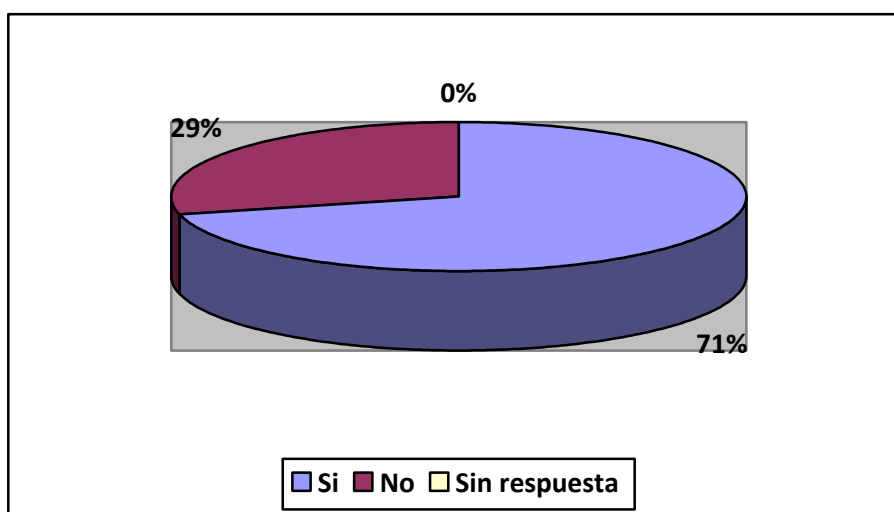


Análisis:

Es importante determinar una edad para el deportista, muy aparte del deporte a practicar, la misma que de acuerdo a los resultados de la encuesta debe establecerse para llevar un control detallado de la evolución del jugador y de esta forma obtener deportistas a largo plazo y que a su vez no abandonen el deporte que practican al ver que no tienen resultados inmediatos, sino más bien entender cada etapa formativa como parte del proceso, por lo que es necesario que la Ley del Deporte, Educación física y Recreación establezca los límites de edades de acuerdo al desarrollo fisiológico y biológico del niño que se desea formar, de manera que esta base aporte a nivel deportivo siguiente para alcanzar los objetivos deportivos planteados.

Pregunta 4: ¿Considera usted necesario aplicar un rango de edad para iniciar el proceso en el deporte alto rendimiento?

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	73	73%
No	27	27%
Sin respuesta	0	0%
TOTAL	100	100%

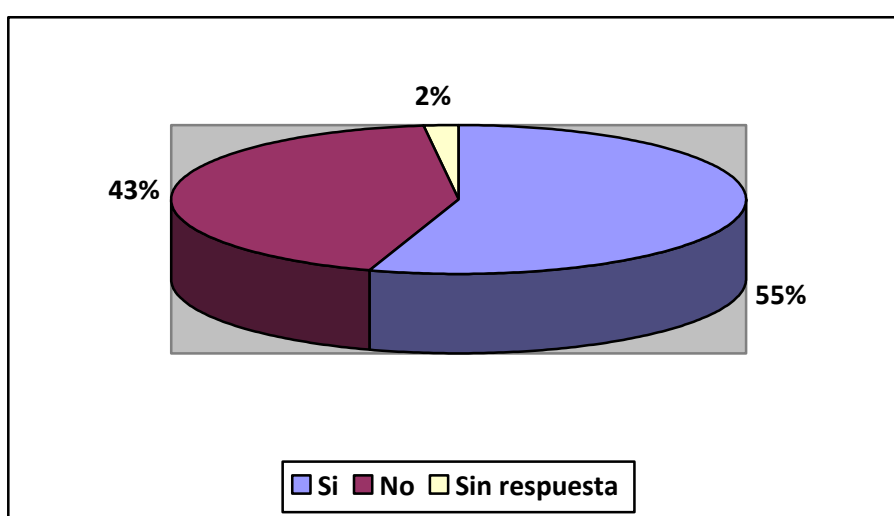


Análisis:

Al igual que el deporte formativo, también existe la necesidad de determinar una edad límite para los entrenamientos y preparación de alto rendimiento que se base en el desarrollo fisiológico y biológico de los deportistas, la misma que responda a los objetivos y necesidades del equipo técnico y del deportista, ya que tiene el proceso formativo que ha sentado las bases para un buen desempeño del deporte al cual este pertenece.

Pregunta 5: ¿Considera usted que el Ministerio de Deportes debe estar a cargo para considerar a los deportistas de alto rendimiento basado en informe técnico y médico?

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	55	55%
No	43	43%
Sin respuesta	2	2%
TOTAL	100	100%

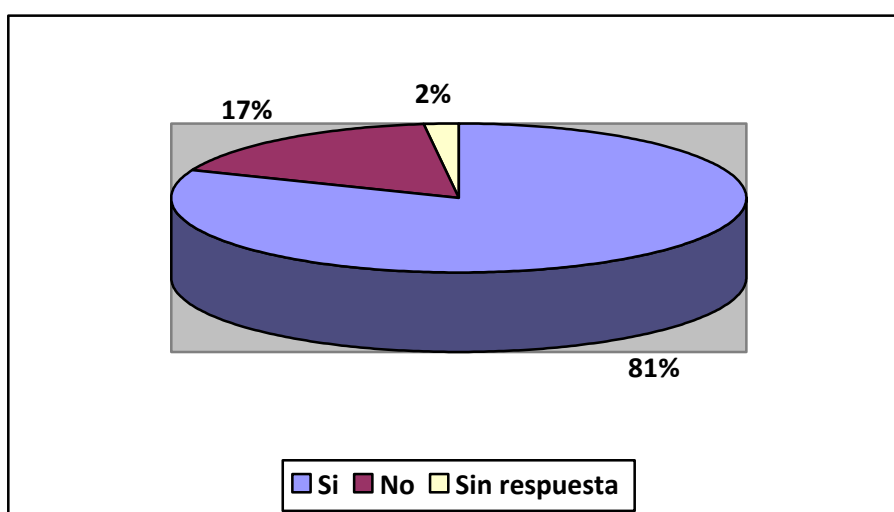


Análisis

Existe cierta contradicción en las respuestas esta pregunta por cuanto casi la mitad de los encuestados consideran que debe ser el Ministerio del Deporte el que establezca a los deportistas considerados de Alto Rendimiento y de igual forma casi la mitad de las respuestas consideran que deberían de ser las Federaciones Nacionales por Deporte el organismo encargado de dictaminar dicho nombramiento.

Pregunta 6: ¿Estaría de acuerdo con realizar una REFORMA a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en cuanto al tema de deporte formativo y de alto rendimiento?

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	81	81%
No	17	17%
Sin respuesta	2	2%
TOTAL	100	100%



Análisis

Toda ley tiende a no ser perfecta y con el pasar del tiempo pasa a ser obsoleta, sin embargo, puede ser mejorada y adaptarse a las exigencias del entorno y la sociedad, y es aquí donde las reformas cumplen su papel, en este caso es menester actualizar la Ley del Deporte en lo que concierne a los ítems que tratan el presente trabajo como lo son el Deporte Formativo y el de Alto Rendimiento, con la finalidad de tener deportistas que no abandonen su carrera y que se mantengan hasta edades avanzadas en su deporte como profesionales.

CAPÍTULO III: PROPUESTA

3.1. Justificación

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación que rige actualmente necesita ser reformada de manera que garantice los derechos de los deportistas, así como los preceptos fundamentales en los que se fundamenta la creación de dicha normativa, siendo uno de ellos el interés social, la consagración de los derechos que son protegidos por el Estado y la prioridad del deportista como punto central de dicha Ley.

3.2. Desarrollo de la propuesta: Reforma a la ley del deporte, educación física y recreación

“PROYECTO DE REFORMA A LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN ACERCA DEL DEPORTE FORMATIVO Y EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO”

ASAMBLEA NACIONAL

Considerando:

Que, la Constitución es garantista de los derechos del Buen Vivir manteniendo la equidad social y la inclusión;

Que, el Estado tiene la obligación de ofrecer las políticas públicas y condiciones orientadas a la realización del Buen Vivir y de todos los derechos reconocidos en la carta magna que se orientan a la protección integral de sus habitantes;

Que, es deber del Estado promover, proteger y coordinar la actividad física y el deporte como parte de la formación integral de los ciudadanos

manteniendo los principios de igualdad, universalidad, progresividad, equidad, solidaridad, interculturalidad y no discriminación;

Que, el artículo 11 numeral 4 de la Constitución del Ecuador tipifica que ninguna norma puede ser obstáculo para ejercer los derechos y las garantías constitucionales;

Que, el artículo 84 de la Constitución del Ecuador determina como obligación de la Asamblea Nacional, perfeccionar material y formalmente las leyes y las normas jurídicas estipulados en la Constitución para garantizar su cumplimiento;

Que, de acuerdo al artículo 118 de la constitución vigente y en concordancia con el artículo 120 numeral 6 del mismo cuerpo legal, la Asamblea Nacional tiene la atribución y el deber de ejercer la Función Legislativa y por ende es la encargada de aprobar normas generales de interés común;

Que, el artículo 424 de la Constitución del Ecuador tipifica que, la carta magna es la norma suprema y está por sobre cualquier ley, aclarando que los actos de poder público y las normas deben estar acorde con las disposiciones constitucionales, sino no tendrán eficacia jurídica.

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, publicada el 11 de agosto del 2010 en el Registro Oficial N°. 255 no ha respondido a la realidad en la que se desenvuelve la actividad física y el deporte, como tampoco los criterios de eficiencia, calidad, eficacia, responsabilidad, transparencia y participación, bajo los cuales debe funcionar;

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales expide la siguiente:

REFORMA A LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Art. 1.- Modifíquese el Art. 26 por el siguiente texto.

“Art. 26.- Deporte Formativo.- Se considera en este campo al deporte que tiene por finalidad el adquirir una formación motriz orientada a la capacitación del niño o niña de manera que responda de manera óptima a los estímulos físicos impuestos diariamente, ya que se encuentra relacionado con actividades propias de edades tempranas al utilizar habilidades, destrezas y gestos para descubrir sus capacidades funcionales y que se mantendrá hasta que el Equipo Técnico Multidisciplinario del Ministerio así lo determine por medio de un informe técnico.

El deporte formativo estará constituido por actividades que ejecuten las organizaciones deportivas constituidas legalmente y reconocidas por el desarrollo de acciones en la búsqueda y selección de talentos, enseñanza, iniciación deportiva y desarrollo.”

Art. 2.- Modifíquese el Art. 45 por el siguiente texto:

“Art. 45.- Deporte de alto rendimiento.- Se considera deporte de alto rendimiento a la práctica deportiva de nivel superior, que se compone de procesos integrales que buscan el perfeccionamiento atlético de las y los deportistas, aprovechando para este fin los adelantos científicos y tecnológicos aplicados en el entrenamiento de alto nivel y que es manejado por las organizaciones deportivas legalmente constituidas. Este tipo de deporte podrá ser iniciado luego de la revisión de los informes del Equipo Técnico Multidisciplinario del Ministerio del Deporte, en donde se especificará el grado de madurez alcanzado por el deportista sea fisiológica o biológica.

Art. 3.- Modifíquese el Art. 130 por el siguiente texto:

“Art. 130.- Asignaciones.- Quedan prohibidas las preasignaciones del presupuesto orientadas hacia el sector del deporte, tal como lo estipula el artículo 298 de la Constitución del Ecuador, esta distribución hacia las organizaciones deportivas estará bajo la responsabilidad del Ministerio de Deporte y se desarrollará siguiendo su presupuesto, su política, la planificación anual establecida en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución del Ecuador.

Los criterios de impacto social del deporte, la calidad de gestión fundamentada en su respectiva evaluación, su potencial desarrollo y la naturaleza propia de la organización; serán considerados para la asignación presupuestaria del deporte formativo.

Los criterios de impacto social del deporte, la calidad de gestión fundamentada en su respectiva evaluación incluyendo resultados deportivos, su potencial desarrollo y la naturaleza propia de la organización; serán considerados para la asignación presupuestaria del deporte de alto rendimiento. En el caso de la provincia de Galápagos se tomarán en cuenta los costos relacionados a su ubicación geográfica.

Los criterios de número de potenciales beneficiarios, igualdad, nivel socioeconómico, índice de sedentarismo local, infraestructura no desarrollada y la naturaleza propia de la organización, serán considerados para la asignación presupuestaria al sector de la educación física y recreación.

Agréguese el siguiente artículo innumerado.

Art.... Del Equipo Técnico Multidisciplinario.- Este equipo se conformará por un médico general, un médico deportólogo, un metodólogo deportivo, un psicólogo deportivo, un nutricionista deportivo, un fisioterapeuta deportivo y un entrenador deportivo.

CONCLUSIONES

- Se puede concluir que existe la necesidad de determinar un rango cronológico de edades que permita un correcto desarrollo en un deporte, de manera que no se vuelva en ideologías de los gobiernos de turnos, donde siempre existe la tendencia a pensar en los intereses personales y no en la de un Equipo Técnico Multidisciplinario.
- Es necesario mantener un correcto proceso de enseñanza aprendizaje, de manera que no se tenga deportistas de carreras cortas sino más bien un deporte a largo plazo que aplique una metodología enfocada desde un inicio de fase formativa hasta lograr la fase de alto rendimiento.
- Con respecto a los resultados obtenidos en la presente investigación se puede inferir que se tienen realidades que no son compatibles en cierta parte con la estructura de la norma deportiva del Ecuador, dónde muy poco los clubes deportivos que se orientan a la práctica de un deporte formativo, no poseen el debido apoyo económico que le permita solventar estas actividades deportivas, sin importar el deporte que se practica, ya que para lograr una correcta aplicación de los objetivos planteados se requiere de costos elevados.
- Por último, el deporte nacional se halla limitado al depender de los recursos del Estado, el mismo que ha orientado parte del presupuesto a Centros de Alto Rendimiento Deportivo (CEAR), dejando de lado el proceso más importante del cual va a depender a futuro los CEAR el cual es el proceso Formativo como la base medular del Sistema Deportivo Nacional.

REFERENCIAS

- Andrade, K. (2009). *El Proceso de Psicodiagnóstico en la preparación física de la actividad deportiva*. Quito. Ed. PUCE.
- Brohm, J. (2016). *Sociología Política del Deporte*. México D.F. Editions Universitaires.
- Cagigal, J. M. (2001). *El Deporte*. Buenos Aires. Ed. Kapelusz.
- Carta Olímpica*. (Vigente a partir del 1 de septiembre de 2004). Comité Olímpico Internacional.
- Código de la Niñez y Adolescencia*. (3 de enero de 2003). Registro Oficial No. 737. Última modificación: 31 de mayo de 2017.
- Constitución de la República del Ecuador*. (20 de octubre de 2008). Registro Oficial No. 449.
- Côté, J. (2005). *Rastreo del desarrollo de atletas utilizando métodos de entrevista retrospectiva: una entrevista propuesta y un procedimiento de validación para la información reportada*. Philadelphia. Ed. Journal of Applied Sport Psychology.
- Ford, P. (2011). *El modelo de desarrollo de atletas a largo plazo: evidencia fisiológica y aplicación*. Londres. Ed. Journal of Sports Sciences.
- Granados, R. (2001). *Formación deportiva*. Sevilla. Ed. Universidad de Sevilla.
- Greco, O. (2001). *Iniciación Deportiva II*. Madrid. Ed. Trota.
- Ley del Deporte, Educación Física y Recreación Ecuatoriana*. (11 de agosto de 2010). Quito. Registro Oficial Suplemento 255.
- López, J. (2008). *Historia del Deporte*. Madrid. Ed. I.N.E.F.
- Macias, M. (2011). *Manual Jurídico Deportivo*. Quito. Ed. Cámara del Libro.
- Mandell, R. D. (2006). *Historia Cultural del Deporte*. Madrid. Ed. Bellaterra.
- Oliviera, R. (2004). *Formación deportiva, nuevos retos en educación*. Sevilla. Ed. Universidad de Sevilla.
- Phlippaerts, R. (2006). *La relación entre la velocidad pico de altura y el rendimiento físico en futbolistas juveniles*. Journal of Sports Sciences.

- Robles Calle, M. V. (2016). *La Legislación deportiva en Ecuador y el cumplimiento de sus fines*. Ambato. Ed. UNIANDES.
- Rodríguez, A. (2016). *La iniciación deportiva y la especialización precoz*. Brasilia. Ed. Pensar en practicar.
- Sánchez, E. (2016). *Iniciación Deportiva*. Madrid. Ed. Trota.
- Tsukamoto, P. (2005). *Iniciación deportiva universal*. Belo Horizonte. Ed. Belo Horizonte.

ANEXOS



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

ENCUESTA

Objetivo: Analizar los art 26, 27, 45 y 46 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación para realizar una propuesta de Reforma sobre los límites del deporte formativo y de alto rendimiento.

Instrucciones:

La encuesta es anónima. Marque con una X según su criterio

Preguntas	SI	NO
¿Considera que la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación tiene sus objetivos bien definidos?		
¿Tiene conocimiento acerca del deporte formativo y alto rendimiento en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación?		
¿Considera usted la necesidad de establecer un rango de edad para practicar el deporte formativo?		
¿Considera usted necesario aplicar un n rango de edad para iniciar el proceso en el deporte alto rendimiento?		
¿Considera usted que el Ministerio de Deportes debe estar a cargo para considerar a los deportistas de alto rendimiento basado en informe técnico y médico?		
¿Estaría de acuerdo con realizar una REFORMA a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en cuanto al tema de deporte formativo y de alto rendimiento?		

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Castaño Muñoz, Carlos Nahin**, con C.C: # **1314037852** autor del trabajo de titulación: **Propuesta de reforma a la Ley del Deporte en lo referente a los límites del deporte formativo y de alto rendimiento**, previo a la obtención del título de **Abogado** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a los 9 días del mes de septiembre del año 2022

f. _____

Nombre: **Castaño Muñoz, Carlos Nahin**
C.C: **1314037852**

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	Propuesta de reforma a la Ley del Deporte en lo referente a los límites del deporte formativo y de alto rendimiento.		
AUTOR(ES)	Carlos Nahin, Castaño Muñoz		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Gustavo Enrique, Gaete Goya		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	9 de septiembre del 2022	No. DE PÁGINAS:	41
ÁREAS TEMÁTICAS:	Ley de Deporte, Derecho deportivo, Derecho constitucional		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Derecho deportivo, Derecho constitucional, Deporte formativo, Alto rendimiento, Ciclos olímpicos, Ley del Deporte		
RESUMEN:	<p>La Ley de Deportes Educación Física y Recreación surge como respuesta a los diversos vacíos que mantenía la anterior “Ley de Cultura Física y Recreación” del 2.005, la misma que estaba adaptada a la realidad deportiva nacional de ese entonces, sin embargo, a pesar de las nuevas mejoras que se implementaron en la nueva Ley de Deportes Educación Física y Recreación, aún existen vacíos legales que deben ser resueltos como el Deporte Formativo y de Alto Rendimiento, en donde debe tipificarse sus inicios y sus límites. El deporte, la recreación y la educación física tienen sus garantías dentro de la constitución y la Ley, pero para lograr su correcta aplicación se necesita de una política efectiva sustentada en el manejo adecuado en tanto administrativo como técnico de los niveles y proceso deportivos, de manera especial del deporte formativo y de alto rendimiento. Por lo tanto, se requiere dentro de la ley, aparte de cumplir con las disposiciones legales, que se tipifique las normas que se apeguen a la nueva realidad y a un verdadero proceso técnico y sistemático la lograr el objetivo de la normativa deportiva, la misma que invita a motivar el deporte con miras a competencias olímpicas.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-93-968 4557	E-mail: carlos.castano@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Ab. Toscanini Sequeira Paola María, Msc.		
	Teléfono: +593-999570394		
	E-mail:paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec paolats77@icloud.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			